

Obligaciones Preventivas de los Organismos Administradores y la Empresa en materia de SST

Las prestaciones preventivas que entregan los organismos administradores, tanto a la entidad empleadora como a los trabajadores, se efectúa con profesionales especialistas en prevención de riesgos, materializándose en las visitas técnicas a las empresas afiliadas, para el reconocimiento de las condiciones y los riesgos del trabajo, realizando informes técnicos, establecimiento de las medidas y los plazos para controlar los riesgos existentes, realizar evaluaciones ambientales y exámenes de control a los trabajadores, toma de muestras y análisis de laboratorio, evaluar las necesidades de capacitación de la empresa y de los miembros de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad. El ISL y las Mutualidades deben asesorar a las empresas en mejores sistemas para eliminar las causas de los accidentes y de las enfermedades profesionales y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de los Comités Paritarios.

Los instrumentos de prevención de riesgos para cualquier empresa son:

- a. Comités Paritarios de Higiene y Seguridad (en toda obra, faena y empresa que tenga más de 25 trabajadores propios).
- b. Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales (en empresas con más de 100 trabajadores propios).
- c. Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (en empresas de cualquier tamaño).

Los instrumentos de prevención de riesgos para empresas mandantes o principales con trabajadores en régimen de subcontratación son:

- a. Registro actualizado de antecedentes de las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa; Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena; Informe de las evaluaciones de los riesgos en la obra, faena o servicios; medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; e Inspecciones de entidades fiscalizadoras.
- b. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en obras, faenas o servicios con más de 50 trabajadores totales)
- c. Comités Paritarios de Faena (en obras, faenas o servicios con más de 25 trabajadores totales).

- d. Departamentos de Prevención de Riesgos de Faena (en obras, faenas o servicios con más de 100 trabajadores totales).

Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas.